

FRECUENCIA, Y OPORTUNIDAD DE PAGO : La prima única será cobrada al Asegurado al momento del desembolso del Crédito Asegurado.

Nuestras primas podrán ser establecidas y pactadas tanto en moneda nacional como en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234° y 1237° del Código Civil y según se indique en el acápite 1 de las presentes Condiciones Generales. En caso de haberse contratado en moneda extranjera y el cliente opte por pagar la prima en Nuevos Soles, deberá utilizar el tipo de cambio venta establecido por la entidad recaudadora en la fecha de pago.

4. COMERCIALIZADOR:

NOMBRE : «XXXXXXXXXX»
REGISTRO : «XXXXXXXXXX»
COMISIÓN : «XXXXXXXXXX»

La comisión del comercializador está incluida en la prima comercial y se calcula sin considerar el factor de gestión. Aplican bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales según acuerdo del Comercializador o Intermediario con la Compañía, los cuales dependerán de los siguientes parámetros: volumen de ventas y/o metas alcanzadas durante determinado periodo.

5. SUMA ASEGURADA, COBERTURAS Y LÍMITES:

Coberturas	Límite Máximo de Capital Asegurado por Persona	Edad Límite de	
		Ingreso	Permanencia
Vida	«Moneda»«XXXXX.XX»	«XX»	«XX»
Invalidez Total y Permanente por Accidente	«Moneda»«XXXXX.XX»	«XX»	«XX»
Invalidez Total y Permanente por Enfermedad*	«Moneda»«XXXXX.XX»	«XX»	«XX»
Hospitalización por Accidentes	«Moneda»«XXXXX.XX»	«XX»	«XX»
Enfermedades Graves**	«Moneda»«XXXXX.XX»	«XX»	«XX»

* Esta cobertura cuenta con un Periodo de Carencia de «XX» meses contados a partir del inicio de la cobertura.

** Esta cobertura cuenta con un Periodo de Carencia de «XX» días contados a partir del inicio de la cobertura.

Para las coberturas de “Vida”, “Invalidez Total y Permanente por Accidente” e “Invalidez Total y Permanente por Enfermedad” la suma asegurada será el monto original del CRÉDITO que figura en la solicitud de afiliación, financiado por el Contratante, hasta el límite máximo por Asegurado especificado para cada cobertura.

En caso de haberse contratado la cobertura de Hospitalización por Accidente:

Para la cobertura de Hospitalización a consecuencia directa de las lesiones ocasionadas por un Accidente se cubrirá uno o más cuotas mensuales del crédito (considerando la cuota del CRÉDITO definida en la respectiva Cláusula Adicional) a partir del octavo día de hospitalización por accidente, según el tiempo de hospitalización, y considerando un monto máximo de cuota de «Moneda»«XXX.XX», según tabla:

Tiempo de Hospitalización	N° de Cuotas
De 8 a 30 días	1 Cuota
De 31 a 60 días	2 Cuotas
De 61 a 90 días	3 Cuotas
De 91 a 120 días	4 Cuotas
De 121 a 150 días	5 Cuotas
De 151 días a más	6 Cuotas

El Periodo de Franquicia para esta cobertura es de «XX» días, por cada evento de hospitalización.

En caso de haberse contratado la cobertura de Enfermedades Graves:

Para la cobertura de Enfermedades Graves la suma asegurada será el saldo deudor del CRÉDITO según el cronograma original del mismo, a la fecha en que al Asegurado se le diagnostique la enfermedad, hasta el límite máximo por Asegurado de «Moneda»«X,XXX.XX».

Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, denominada en adelante la Compañía; con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en Av. Juan de Arona 830, piso 5; con dirección electrónica en www.pacifico.com.pe; con teléfono 513-5000; de acuerdo con lo establecido en la presente póliza asegurará a cada una de las personas del grupo asegurado durante la vigencia de la misma.

La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia, ni conceptos similares; salvo por aquellos expresamente indicados en el Cuadro de Coberturas del acápite 5 de las presentes Condiciones Particulares.

EN FE DE LO CUAL, la presente ha sido firmada por el Contratante y los funcionarios de la Compañía, debidamente autorizados para ello.

Lima, «XX» de «XXXXX» de «XXXX»

FUNCIONARIO

FUNCIONARIO

CONTRATANTE